



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2023

Señor (a)

LOURDES HERAZO RODELO

CR. 15 146 %u2013 95 TO C APTO 101

Teléfono: 3054630059

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2023-267226**

FECHA: **23/08/2023**

No. Referencia: **N-2023-15484**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **2336** del **17/08/2023**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cordialmente,


JOSE RENE ZAMUDIO CARDENAS
Jefe Oficina De Nómina (E)

Proyectó y Elaboró: IVETTE LORENA LANCHEROS GONZALEZ *Ja.*

C.C Expediente Cód. **51.932.065**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR LA CAUSAL DE DESTINATARIO TRASLADADO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...)” “(...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**” (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
51932065	LOURDEZ HERAZO RODELO	2336	17/08/2023	S-2023-267226



RENI RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: _____ Hora: _____
 Hasta: _____ Hora: _____

MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Ivette Lorena Lancheros González
 29/09/2023

Anexos: Citación No. S-2023-267226
 Resolución 2336 del 17/08/2023.

Av. El Dorado No. 66 - 63
 Código postal: 111321
 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
 Info: Línea 195

Peso 100Gr.

ALAS DE COLOMBIA

Lic Mintic 3089
 NIT 900.119.390-5
 Cel: 3138529796

Direccion Calle 64 G 92 71 Bodega 9
 (CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO)
 http://alasdecolumbia.net/web

1 / 1

Hora de Entrega:

AM
PM

7220152249

Fecha de Entrega:

OS 316640

FECHA: 2023-08-25

HORA: 17:21:05

25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5 6 7 8

Remite:

SECRETARIA DE EDU DE
 L DISTRITO
 NIT: 899.999.061-9
 AV EL DORADO 66 63

BOGOTA -
 S-2023-267226
 5130

\$1380.00

Cod Postal : 110111

Destinatario:

LOURDES HERAZO RODELO
 3054630059
 CRA 15 146-95 TO C APTO 101
 -
 BOGOTA - CUNDINAMARCA

Recibi:

Cod Postal . 110441

ZONA : 137

DEVOLUCIONES

- Cerrado
- Desocupado
- Dest. Desconocido
- Dest. Traslado
- Direccion Errada
- Direccion Incompleta
- Fallecido
- No hay quien reciba
- No Reside
- Rehusado
- Traslado de Empresa
- Zona de Alto Riesgo

Intentos : 1er **X** 2do **X**

7

Valor: \$871,51

FECHA: 2023-08-25

FECHA: 2023-08-25 HORA: 17:21:05 Valor: \$871,51

Peso 100Gr

146-95 TO C APTO 101
BOGOTA

1er AVISO DE INTENTO DE ENTRFEGA

RESOLUCIÓN No. 2336 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LOURDES HERAZO RODELO**, identificada con **C.C. 51.932.065**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1561 de 2017, Resolución 005 de 2021 y la Resolución 1595 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 184 del 31 de enero de 2000, “Por la cual se hacen unos nombramientos en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital” y resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como docentes de tiempo completo, en la planta de personal docente del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en el nivel de PREESCOLAR, con la asignación mensual de acuerdo al grado que les corresponda en el escalafón nacional docente a: (en listado # 30 HERAZO RODELO LOURDES)”. (...).

Continuación de la Resolución N 2336-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LOURDES HERAZO RODELO** identificada con **C.C. 51.932.065**”.

Que mediante Resolución No. 327 del 03 de marzo de 2017, “*Por la cual se retira del servicio por invalidez a unos docentes pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, encabeza de RODRIGUEZ OLARTE MAURICIO FRANCISCO*”) y resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Retirar del servicio por invalidez a los docentes y/o directivos docentes relacionados a continuación a partir de la fecha señalada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, : (en listado # 11 HERAZO RODELO LOURDES, con fecha de retiro del 25/04/2017)”*. (...).

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **LOURDES HERAZO RODELO**, se estableció un mayor valor en el periodo del 01 de febrero de 2016 al 24 de abril de 2017, en el cual se realizó una liquidación al 100% con ocasión a una enfermedad profesional, lo que quiere decir que mensualmente se liquidó un mayor valor del 20% sobre el IBL (Ingreso Base de Liquidación).

Que mediante oficio No. S-2019-1639 del 09 de enero de 2019, la cual fue comunicada el día 11 de enero de 2019, como se evidencia en la guía de entrega No. 72397226, la cual forma parte integral del expediente administrativo; la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria le fue cancelado un mayor valor por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MDA/CTE. (\$ 5.329.602.00), y según reposa en la respectiva liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor de la señora **LOURDES HERAZO RODELO**, se compensaron los valores por concepto de Vacaciones en dinero por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 2.874.876.00); quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MDA/CTE. (\$ 5.329.602.00)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados entre el 01 de febrero de 2016 y el 25 de abril de 2018.

Así mismo es pertinente aclarar que mediante el radicado S-2023-253493 del 03 de agosto de 2023, entregado el día 08/09/2023, por correo electrónico; se dio alcance al oficio S-2019-1639 del 09/01/2019, y se indica que el periodo de liquidación que se tuvo en cuenta para liquidar el mayor valor fue desde el 01 de febrero de 2016 al 24 de abril de 2017, lo cual se aclara también en el formato de liquidación de fecha 4 de agosto de 2023, esto sin afectar el valor correspondiente, el cual siguió siendo el mismo.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la comunicación remitida informando el mayor valor pagado, ni pago de la obligación.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **LOURDES HERAZO RODELO** identificada con **C.C. 51.932.065**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MDA/CTE. (\$ 5.329.602.00)**, en consecuencia al pago de un mayor valor comprendido en el periodo del 01 de febrero de 2016 al 24 de abril de 2017, en el cual se realizó

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Continuación de la Resolución N° 2336-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LOURDES HERAZO RODELO** identificada con **C.C. 51.932.065**”.

una liquidación al 100% con ocasión a una enfermedad profesional, lo que quiere decir que mensualmente se liquidó un mayor valor del 20% sobre el IBL (Ingreso Base de Liquidación), conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Nómina de la SED, de fecha 04 de agosto de 2023, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de la liquidación anteriormente mencionada y de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 17 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Díaz Velandia.	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Edgar Pira Ramírez /Sonia Pola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón.	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Ivette Lorena Lancheros González	Contratista Oficina de Nómina -5130	Proyectó